



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

RL-2025-2029-071

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 9 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución de la Asamblea Nacional fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, así como requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias;
- Que,** los artículos 235 y 237 de la Carta Magna determinan la naturaleza jurídica de la Procuraduría General del Estado, la forma de designación de su máxima autoridad y sus atribuciones constitucionales, entre ellas la representación judicial del Estado, el patrocinio del Estado y de sus instituciones, el asesoramiento legal vinculante y el control de legalidad de los actos y contratos del sector público;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Procurador General del Estado presentará ante el Pleno de la Asamblea Nacional su informe anual de labores; que el Pleno podrá designar una comisión especializada para analizar dicho informe; y que, una vez conocido el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaria o funcionario;
- Que,** los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determinan que, la fiscalización y control político corresponden a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, así como la facultad de requerir información a las autoridades públicas;
- Que,** los artículos 1, 2, 3 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado establecen que, la Procuraduría General del Estado es un organismo público de control con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; que el Procurador General del Estado es el representante judicial del Estado; que entre sus funciones consta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

informar anualmente por escrito a la Asamblea Nacional sobre el ejercicio de sus funciones; y que le corresponde absolver consultas jurídicas con carácter vinculante;

- Que,** mediante Oficio Nro. 14666, de 12 de enero de 2026, el señor Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, remitió el Informe Anual de Labores 2025 de la Procuraduría General del Estado, ingresado a través de la ventanilla virtual de la Asamblea Nacional con trámite Nro. 476203;
- Que,** el 15 de enero de 2026, el Procurador General del Estado compareció ante el Pleno de la Asamblea Nacional para presentar el referido informe, dentro de la Sesión No. 061-AN-2025-2029;
- Que,** mediante Resolución No. RL-2025-2029-057, el Pleno de la Asamblea Nacional designó a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana para el análisis de los informes anuales de labores presentados por el Procurador General del Estado y el Defensor Público; y que, mediante Memorando Nro. AN-SG-2026-0299-M, de 20 de enero de 2026, el Secretario General de la Asamblea Nacional notificó a la Presidenta de la Comisión dicha resolución, adjuntando el Informe de Labores 2025 de la Procuraduría General del Estado y la documentación complementaria;
- Que,** en Sesión No. 043-CEPRIMH-2025-2027, de 27 de enero de 2026, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana avocó conocimiento de la Resolución No. RL-2025-2029-057 y asumió formalmente la competencia para el análisis del Informe Anual de Labores del Procurador General del Estado;
- Que,** la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. AN-CRIM-2026-0004-O, de 05 de febrero de 2026, convocó al Procurador General del Estado a comparecer ante la Comisión el 13 de febrero de 2026, con la finalidad de aclarar y ampliar el contenido del Informe de Gestión, conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** mediante Memorando Nro. AN-OFMX-2026-0034-M, de 19 de febrero de 2026, el asambleísta Mauricio Xavier Ordoñez Fuentes, dentro de la Sesión Nro. 052-CEPRIMH-2025-2027 de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, presentó la moción de "Aprobar el Informe No Vinculante del Informe Anual de Labores 2025 presentado por la Procuraduría General del Estado";



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

**Que,** mediante Memorando Nro. AN-CRIM-2026-0103-M, de 20 de febrero de 2026, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana remitió al Presidente de la Asamblea Nacional el "Informe no vinculante de análisis del Informe Anual de Labores 2025 presentado por la Procuraduría General del Estado", aprobado por unanimidad en la Comisión, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Nacional;

**Que,** el Informe No Vinculante de análisis del Informe Anual de Labores 2025 presentado por la Procuraduría General del Estado tuvo por objeto analizar el referido informe anual, evaluar el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales conferidas a la Procuraduría General del Estado y emitir el pronunciamiento fundamentado que permita al Pleno de la Asamblea Nacional resolver sobre dicho informe, en ejercicio de la facultad de fiscalización establecida en el artículo 120, numeral 9, de la Constitución de la República; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Informe No Vinculante del Informe Anual de Labores correspondiente al período 2025, presentado por el Procurador General del Estado y aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que realice todos los trámites necesarios para la notificación de la presente resolución al señor Procurador General del Estado, para los fines legales correspondientes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A blue ink signature in cursive script, appearing to read 'Mishel Mancheno Dávila'.

MISHEL MANCHENO DÁVILA  
**Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional**

A blue ink signature in cursive script, appearing to read 'Giovanni Bravo Rodríguez'.

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ  
**Secretario General de la Asamblea Nacional**